



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*



Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 18 de noviembre del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2024, la Carta N° 089-2024-MDT/SUDT/AA.O.C de fecha 28 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Sub Unidad de Desarrollo Turístico informo el Plan de Trabajo y Solicita Reconocimiento, mediante Ordenanza Municipal que declare el Cogote de Carnero y Cabezas de Carnero Horneadas, Plato Típico (bandera) del Distrito de Tambogrande; Informe N° 549-2024-MDT/GDE de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita reconocimiento mediante Ordenanza Municipal que se declare el Cogote de Carnero y Cabezas de Carnero Horneadas, Plato Típico (bandera) del Distrito de Tambogrande; Informe Legal N° 1064-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N° 010-2024-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 18 de noviembre de 2024 la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional; y;

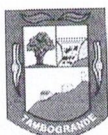
CONSIDERANDO:

Que, considerando lo dispuesto por el artículo N° 194, de la constitución política del estado Peruano, modificado por la ley de reforma constitucional- ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39, de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40, del mismo cuerpo de leyes, que señala que, "Las ordenanzas, son las normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el concejo de la municipalidad distrital de Tambogrande, ejerce función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la constitución y de la norma IV del título preliminar del código tributario;

Que, el Art. 3° de la Ley General de Turismo, Ley 29408 manifiesta en los "Principios de la Actividad Turística", que el subnumeral 3.10 Identidad: El desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*



Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 18 de noviembre del 2024.

con participación y beneficio de las poblaciones locales, en concordancia con el inciso.3.1. y 3.II del mismo artículo y cuerpo legal;

Que, el literal 2.1 del numeral 2) del Art. I del Capítulo 1 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones. Expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, mediante Informe N° 549-2024-MDT/GDE de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita reconocimiento mediante Ordenanza Municipal que se declare el Cogote de Carnero y Cabezas de Carnero Horneadas, Plato Típico (bandera) del Distrito de Tambogrande, para ello se viene haciendo una serie de coordinaciones y gestiones ante el ente gestor DIRCETUR, elaborando la ficha técnica de este plato bandera antes mencionado, para ser registrado en el inventario regional de recursos turísticos, en categoría folclore, en tipo gastronomía típica y sea inventariado y reconocido a nivel nacional. Por ello se debe declarar mediante Ordenanza Municipal al Cogote de Carnero y Cabezas de Carnero al Horno, plato típico bandera, así como patrimonio de la gastronomía del distrito, reconocido por la naturaleza de su preparación (cocción bajo tierra) y su historia y permanencia en el tiempo;

Que, desde tiempos ancestrales, aproximadamente desde el año 1800 en adelante, en el distrito de Tambogrande, se acostumbraba a preparar el cogote y las cabezas de los carneros, al horno, cocinado con sal y bajo la técnica tradicional bajo tierra, así como de otras partes de su cuerpo, en las diferentes actividades y festividades del pueblo, convirtiéndose en plato tradicional del distrito, con el pasar de los años se ha ido modificando la receta, agregándose a su preparación el macerado de la carne en chicha de jora, agregando sal y cocción bajo tierra;

A continuación, la receta.

Las cabezas hornadas de carnero, al igual que el cogote, es un plato típico del distrito de Tambogrande, donde en un hueco hecho en tierra y fogueado y calentado con brazas y leña de algarrobo, se entierran las cabezas del carnero, ya maceradas y aliñadas con ají panca, sal, pimienta y chicha de jora, previamente encurtidas durante 4 horas aproximadamente; se colocan dentro de una olla de fierro o de arcilla, dentro del horno en tierra, se cubre nuevamente el hueco u hoyo y se espera que cocine por un tiempo aproximado de dos horas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 18 de noviembre del 2024.

Pasado el tiempo de cocción, se procede a desenterrar el hueco, y a sacar la olla caliente que contiene las cabezas ya horneadas, para servir acompañando con camotes, plátanos, chifles, y sarza criolla;

Es necesario priorizar, que el expendio de este plato típico en el Distrito de Tambogrande, promueve el turismo y por ende el desarrollo económico local y regional, asimismo, promueve actividades laborales de la población dedicada al rubro gastronómico;

Que, mediante Informe Legal N° 1064-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye; que previo dictamen de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional, es procedente la aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE SE DECLARE EL COGOTE DE CARNERO Y CABEZAS DE CARNERO HORNEADAS, PLATO TÍPICO (BANDERA) DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE;

En tanto, al Dictamen de Comisión N° 010-2024-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional, estando a las normas invocadas e Informes Técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION, por tanto, DICTAMINAMOS que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL QUE SE DECLARE EL COGOTE DE CARNERO Y CABEZAS DE CARNERO HORNEADAS, PLATO TÍPICO (BANDERA) DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura, acordó:

DECLARAR AL COGOTE DE CARNERO AL HORNO Y CABEZAS DE CARNERO AL HORNO, COMO PLATO BANDERA, TÍPICO Y PATRIMONIO DE LA GASTRONOMIA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, REGION PIURA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR al Cogote de Carnero y Cabezas Horneadas de Carnero, Plato Bandera y Típico, así como Patrimonio de la Gastronomía del Distrito de Tambogrande, reconocido por la naturaleza de su preparación y técnica de cocción, así como los insumos sacados del mismo Valle de San Lorenzo y Tambogrande.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del POI (Plan Operativo Institucional), el presupuesto que permita financiar las diferentes actividades que se programen para promover el desarrollo de la gastronomía típica y turismo del distrito de Tambogrande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*



Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 18 de noviembre del 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, que mediante la Sub Unidad de Desarrollo Turístico, se realice las coordinaciones para la celebración de la Feria del Cogote y Cabezas, en la semana de actividades de Aniversario del Distrito de Tambogrande.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante la Sub Unidad de Desarrollo Turístico, se realice la gestión para la certificación y registro del ETG ante INDECOPI del plato típico, Cogote de Carnero y Cabezas Hornadas de Carnero. Certificación que permitirá la originalidad de este plato típico y su permanencia en el tiempo, como herencia cultural gastronómica del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE